

ESTATUTOS
DE LA
"ESCUELA MAGNETICO. ESPIRITUAL
DE LA COMUNA UNIVERSAL "

Fundada el 20 de Septiembre de 1911

Lema: SIEMPRE MAS ALLA.

Bandera: EL ESPIRITISMO LUZ Y VERDAD.

PROCLAMA:

El Universo, solidarizado.

El Mundo todo, comunizado.

La Ley es una.-La substancia una.

Uno es el principio.-Uno es el fin.

Todo es magnetismo espiritual.

Programa perpetuo de estudios

La vida eterna y continuada.

Sistema de enseñanza

Por conferencias verbales y medianímicas, a puerta abierta y gratuitas, con método propio sobre magnetismo espiritual y lecturas morales, sociológicas y científicas, también de su archivo propio.

Apotegmas propios y adoptados

MAXIMAS- Por el fruto conocerás el árbol.

Si nada sacrificas, a nada tienes derecho.

CONSEJOS- Busca tu consuelo en la verdad.

Debes ser señor de tí mismo y esclavo de tu deber.

MANDATOS- Conócete a tí mismo. Ama a tu hermano.

AXIOMA- En él estaba la vida, Y la vida es la luz de los hombres.

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1º-La Escuela Magnético-Espiritual de la Comuna Universal, con su lema, bandera, proclama, programa, sistema, apotegmas que anteceden y propósitos que a continuación expone, constituye domicilio legal en la Capital de la Nación Argentina.

Art. 2º- La Escuela Magnético-Espiritual de la Comuna Universal, no tiene credo político, ni color religioso, ni supremacías dentro de sí misma, ni busca, ni admite la lucha personal individual, ni discute a un hombre; pero discute y lucha los principios o causas morales, materiales, científicas y espirituales, hasta hacer de las hipótesis, axiomas científico-rationales; y declara que, sus adeptos no son impíos, ni ateos, porque adoran (pero sin. fórmulas, ritos ni dogmas) la causa primera de todas las cosas Y aman al hermano, en su semejante.

Art. 3º- En corroboración del artículo anterior y al fin primordial de esta Escuela, que es: la comunización de todo el mundo en una sola familia, hasta en lo material, no tiene por nacionalidad una nación determinada, sino que es universal: pero acata y cumple las constituciones Y leyes civiles y de justicia de cada nación constituida legalmente, en todo lo que no se oponga a la libertad del pensamiento; lo que quiere decir que, en el sentido moral y espiritual de las cosas, esta Escuela no reconoce fronteras ni admite vallas; y desde esta cátedra central extenderá sus ramas a todo el mundo, procurando la fraternidad universal, con los propósitos del artículo siguiente:

Art. 4°- Los propósitos de esta Escuela son:

- Inciso 1°-Estudiar, con la ayuda del Espiritismo Luz y Verdad, las leyes primordiales de la vida de los seres y universal hasta su causa primera, para llevar a las ciencias en axiomas su producto: en cuyo estudio, no reconoce esta Escuela límites ni admite lo sobrenatural ni el misterio.
- Inciso 2°-Propagar sus principios de moral y sabiduría, por todos los medios de la palabra, la imprenta y el arte.
- Inciso 3°-Formar una biblioteca, con el cuerpo de estudios y doctrinas que ya posee de su propiedad el maestro fundador Joaquín Trincado, más con las Obras que siendo del dominio público ha de corregir y limpiar de equívocos, cuya Biblioteca es la base económica de la vida de la Escuela.
- Inciso 4°-Abrir todo el número posible de cátedras sucursales de la Escuela, en toda la República, para que así lleguen sus beneficios a todos sus habitantes.
- Inciso 5°-Levantar casa y casas comunales, donde dar cabida a la maternidad desheredada, adoptando por propios a todos los niños menores sin padre reconocido, dándoles toda la instrucción moral, cívico-comunal, carrera, arte u oficio, llegando (en lo posible) a formar ciudades modelo de cultura, trabajo y belleza, por el puro amor fraternal, único modo de llegar al gran desiderátum del Amor Universal, sin el cual no es imposible el bienestar de todos, ni la ansiada paz verdadera,
- Inciso 6°-Admitir como adherentes a todos los hombres sin distinción, pero no admite la Escuela, tendencias partidistas, religiosas, ni dogmas, aunque se llamen científicos.
- Inciso 7°-Admitir donaciones, sin gabelas ni obligaciones, ya que los fines de la Escuela están perfectamente definidos; pero en todo momento expone al Poder Nacional legalmente constituido, su marcha y su progreso.
- Inciso 8o-Admitir tutorías de todo menor, huérfano o retirado de sus padres por cualquier causa, incluso el divorcio; y todos los niños amparados en esta forma, son hijos de la Escuela Y nunca pueden ser sacados por sus padres, puesto que los desconocieron: pero la Escuela conoce la autoridad del Juez competente y a este sí serán entregados, asistiéndonos siempre el primer derecho de reclamarlos, hasta su mayoría de edad, si fuesen objeto de mal trato o mala educación moral y social, o no se les diera carrera, arte u oficio lícito, o se explotase inconvenientemente, porque todo esto es soliviantar a sus espíritus, torciéndolos en sus destinos o misiones.
- Inciso 9°-Administrar bienes de viudas o incapaces, durante los períodos usufructuarios, conforme a las leyes nacionales Y provinciales, salvo otras disposiciones testamentarias o expresas, del administrado o de sus tutelares y mayores.

- Inciso 10°-Por fin y concretando: propender a la comunización de todos los seres y de todas las cosas, sobreentendiéndose, que para ello, puede la escuela adquirir, retener y operar en todos los ramos de la vida, según la. Constitución y leyes civiles y comerciales.

Art. 5°-Los intereses de la Escuela Magnético-Espiritual de la Comuna Universal, no forman ni son nunca un fondo social: son intereses comunales, destinados al bien en comunidad, de los señalados en los incisos anteriores y de sus adherentes, por bien entendida justicia de que "El que nada sacrifica, a nada tiene derecho", y porque, nuestra ley primordial es, el trabajo en común y el usufructo en común también.

Art. 6°-Para la máxima economía, efectos propuestos y seguridad: los intereses todos que pueda tener esta Escuela, son considerados y reconocidos por sus adherentes, de propiedad del maestro fundador hoy y de su substituto después, ya que será con tiempo reconocido y aceptado por las autoridades y adherentes de la escuela; pero no puede enajenar bienes raíces e inmuebles de la escuela, sino para convertirlos en mejoras y en unidad de parecer con el consejo asesor, que luego se dirá.

Art. 7°-La Escuela Magnético-Espiritual de la Comuna Universal, existe siempre, mientras haya quien o quienes, la pueda o la puedan llevar y regir, conforme a lo estatuido externa e internamente.

CAPITULO SEGUNDO

De la Dirección y Autoridades

Art. 8o-La dirección y poder ejecutivo de la Escuela, en lo material, moral y espiritual, radica invariable y exclusivamente, en el maestro nato (hoy el fundador), auxiliado por dos secretarios, nombrados por méritos y derechos, morales y espirituales y de justicia; más tres auxiliares, que pueden y deben ser de ambos sexos pero de facultades medianímicas y por méritos y derechos como los secretarios, cuyos cinco miembros forman el consejo asesor del artículo 6°.

Art. 9°-Completan la dirección y Autoridades: una Asamblea Comunal, compuesta de diez miembros titulares y diez suplentes, todos nombrados por méritos y derechos, conforme a las condiciones del régimen de la Escuela Y es de su incumbencia: la investigación en todos los órdenes, la procuración de medios, el examen de los adherentes y la asesoría al consejo asesor del maestro, de sus investigaciones en general: y ostentan para el público y leyes nacionales, la representación civil y social de la Escuela.

Esta Asamblea, no tiene presidente; y en sus sesiones ordinarias semanales, es dirigida por un miembro del consejo asesor.

Art. 10°-Para tener derecho y méritos de poder ser nombrado miembro de la Asamblea, se requiere haber dado pruebas de adherente, en conformidad con los principios de la Escuela Y ser obligacionista voluntario, porque esto se reconoce como sacrificio por la causa.

Art. 11°-El mandato de los Asambleístas es por tiempo indefinido y es honorífico y honorario, y las

bajas de los titulares las llenan los suplentes, por orden de edad (salvo conveniencias), procediéndose a nuevo nombramiento cuando el último suplente ocupe el puesto de titular en la Asamblea; pero habrá un acta por cada caso. para constancia Y satisfacción del Poder Nacional.

Art. 12°-Cuando las necesidades lo exijan, esta Asamblea, formará comisiones con adherentes obligacionistas, en número necesario a sus fines, los que serán elegidos por votación plebiscitaria de los adherentes. Estas comisiones lo mismo que la Asamblea, tienen personería, bajo credencial expedida por el maestro nato, regional o intendente (según que sean los nombramientos para la cátedra central, regional o de ciudad o colonia) Y adquiere cada comisión, responsabilidad ante las leyes. por su representación de personería por la Escuela.

CAPITULO TERCERO

De los Adherentes y obligacionistas

Art. 13°-Para ser adherente, primero. y obligacionista después, se requiere: (1)

- a) Haber asistido a cuatro conferencias.
- b) Pedir su reconocimiento de adherente, manifestando estar conforme con los principios y fines de la Escuela.
- c) Vivir de una profesión digna o de sus bienes.
- d) Ser trabajador en las ciencias, artes y oficios industriales y comercios lícitos, de la agricultura en todos sus ramos, como de todas las ocupaciones que honran al hombre y dan provecho a la comunidad universal.

e) Ser mayor de 14 años. Los menores de esa edad son discípulos aspirantes o patrocinados.

Art. 14°-Obligacionistas, son aquellos, que convencidos se imponen una contribución voluntaria mensual para ayudar a la marcha de la Escuela, pero no les da prerrogativa sobre los otros adherentes, salvo que son autorizados para asistir a determinadas sesiones de prueba, ya que puede un día ser asambleísta o de las comisiones y debe conocer lo que le toque estudiar, investigar y representar y se impuso un sacrificio demostrando su fe por sus obras; lo que entendemos por fe viva.

Art. 15°-Por todo lo expuesto se declara: que la Escuela Magnético-Espiritual de la Comuna Universal, no tiene socios, sino adherentes; lo que quiere decir, que no da derechos de fiscalización; pero sus obras dan testimonio y hará en bien común todo cuanto pueda, de su interminable programa hasta que se haya establecido la comuna; momento en el cual, un verdadero plebiscito, bajo un código de amor universal, se dará autoridad bajo la égida del maestro nato, que siempre será inamovible porque es venido en misión, de lo que las autoridades primeras, están en conocimiento.

(1) Este artículo se complementa con lo dispuesto en los art. 2, 3, 4 y 5 del reglamento interno.

Art. 16°-Aclarando los incisos del art. 4°: la Escuela Magnético-Espiritual de la Comuna Universal, para su progreso ascendente y bien común de los suyos (y llamamos a todos los hombres y mujeres de la tierra) instalará paulatinamente según sus medios: talleres de artes y oficios e industrias, de todo lo necesario a la vida, fábricas en general, colonias agrícolas, granjas de experimentación, educación y salud, escuelas primarias y universidades gratuitas para sus adherentes, llegando hasta la fundación de ciudades comunales, propendiendo a la implantación de la comuna universal, sin parcelas y sin fronteras.

CAPITULO CUARTO

Denominación de las autoridades y disposiciones generales

Art. 17°-Las autoridades de la Escuela Magnético-Espiritual de la Comuna Universal, se denominan:

1° Maestro nato: que es el sucesor del maestro fundador, bajo el cual se han de regir todas las cosas de la Comuna Universal.

2° Maestro regional: que es el que por derecho y méritos, es nombrado exclusivamente por el maestro nato para regir una región, conforme a las disposiciones perentorias Y códigos de la comuna.

3° Maestro intendente: que es el que por méritos y derechos, es nombrado por el maestro regional (por primera vez y luego por plebiscito de la ciudad o colonia) dando cuenta al maestro nato.

4° Maestro productor: que es el que por lo mismo que los anteriores y conocimientos de producción, son nombrados para regir prácticamente, una rama de producción en cualquiera de las cosas necesarias a la vida, significándolo con el ramo de producción, v. g.: maestro agrícola, maestro constructor, carpintero etc., y

5° Maestros docentes: que son los encargados de la enseñanza teórico-práctico-científica, moral y social, denominándolos con el nombre de la ciencia que enseñan.

Art. 18°-Cada maestro regional o intendente, estará asesorado por una comisión inteligente de los ancianos más sabios y experimentados (dos de cada ramo de la vida) propuestos y votados en plebiscito de cada ramo. Pero el maestro regional, tendrá como asesores, dos individuos de cada ciudad y colonia de su región, nombrados por el maestro intendente; y todos cumplirán su deber conforme a lo estatuido externa e internamente, en lo que está resuelto el régimen comunal, con la más alta moral, equitativa justicia y puro amor fraternal.

Art. 19°-Si algún adherente se separa de la escuela por propia voluntad, o las autoridades lo separan por prevaricación (única causa por la que se puede expulsar) el separado, no tiene derecho a reclamar nada en su beneficio material, bajo ningún concepto ni por ninguna vía; pero esta expulsión no alcanza a su esposa e hijos, que quedan en libertad de seguir a su padre, o quedarse en la comunidad; pero en ningún caso puede llevar ni reclamar a sus hijos menores de diez y seis años, hasta que les haya asegurado la subsistencia por medios honrados lícitos: pero esos jóvenes, son tenidos en cuenta y considerados peregrinos, siempre con derecho a volver al seno de la comuna, porque no son responsables de los hechos de sus padres. Y se aplica la misma doctrina a la mujer madre, esposa o no, por cuanto la comuna, entiende los mismos derechos y obligaciones al hombre y a la mujer.

Art. 20°-La Escuela Magnético-Espiritual de la Comuna Universal adquiere patria potestad sobre los adoptados, según el inciso 5° del artículo 3° Y nunca pueden sus padres reclamarlos por ninguna vía, pues son hijos de la Escuela que los adoptó. Pero si la madre formara familia, según lo requerido por la escuela, sus hijos irán en su compañía, puesto que en su hogar, como en las casas comunales, vivirán bajo el mismo régimen de amor fraternal y progreso.

Art. 21°-Todos los adherentes de la Escuela Magnético-Espiritual de la Comuna Universal, en el solo hecho de pedir su reconocimiento conforme al artículo 13° reconocen Y confiesan estos Estatutos en todas sus partes y prometen su cumplimiento: su falta por malicia, lleva consigo el artículo 19°.

Art. 22°-Si llegara el caso (no probable) de no haber quien rija la Escuela Magnético-Espiritual de la Comuna Universal, conforme a los presentes estatutos, todos sus haberes, pasarán al común de la Nación para el Consejo de Educación exclusivamente: pero si algunos de sus adherentes probara en cualquier tiempo, que esa anomalía se produjo por un complot, amañó o intrigas políticas, religiosas o de cualquier otra índole punible, requerirá al gobierno por todos los medios y vías, hasta poner las cosas en su lugar, entregándole al reclamante, todo, con tal que se presente con autoridades formadas, como se presentan en estos Estatutos, a saber: el consejo asesor, según el artículo 8°, y una asamblea, según el artículo 9°.

Art. 23o-La Escuela Magnético-Espiritual de la Comuna Universal, bajo los estatutos presentes y representada en las autoridades señaladas, cuyos miembros, amparados en la Constitución Argentina, que para el caso evocan su artículo 14° en todas sus partes, más las disposiciones del código civil, que afectan a estas instituciones, en especial, libro 1°, sección 1°, título 1°, artículo 33, inciso 50, vienen a pedir a los Poderes Nacionales reconocimiento de personería, a cuya sombra pueda empezar a cumplir pública y libremente, su alto pensamiento humano en bien común universal.

Art. 24°-Al efecto y concretando: reconózcase a la Escuela Magnético-Espiritual de la Comuna Universal, como Comunidad Civil, de estudios, de enseñanza y beneficencia gratuita, bajo lo evocado en estos Estatutos y dentro de la Legislación Nacional.

Será justicia.

Buenos Aires, 6 de Enero de 1919.

Maestro fundador y director: Joaquín Trincado

Secretario 1° Francisco Palleja Descarrega

Secretario 2°: José Vilas

Auxiliares asesores: Mercedes Riglos Cosís; Clotilde Cartas; Hugo Becci.

Asamblea: Titulares y Suplentes

(Hay veinte firmas)

Presentados estos estatutos al señor Ministro de Justicia e Instrucción Dr. Matienzo, los pasó a estudio de la Comisión informativa de Justicia e Instrucción Pública, siguiendo el proceso legal.

Esta Comisión después de sano y detenido examen con espíritu de progreso que pude confirmar personalmente en las varias visitas que hube de hacer por llamado unas y por mi deber otras, informó al señor Ministro de la bondad y moral de la doctrina del Estatuto. Pero que para los efectos de la personería jurídica, sería necesario suprimir del art. 3º "No tiene por nacionalidad una nación determinada, sino que es Universal". Pedía también: "Señalar un capital fijo inicial y las cuotas fijas de los socios y el número de éstos que serán responsables".

La Escuela contestó: "No hay posibilidad de la supresión pedida, sin destruir todo el alto espíritu del Estatuto que abarca todas las constituciones. Tampoco es dable señalar un Capital material grande o pequeño, ni fijar cuotas de socios: puesto que, la Escuela, no tiene socios sino adherentes y será destruir, igualmente, la acción de libertad de la Escuela, que se vería supeditada su universalidad, a la pequeña voluntad de unos pocos hombres regidos forzosamente por el código de comercio, que no puede entender de espiritualidad y leyes Universales del espíritu que abarcan todo el mundo y cuyo estudio es precisamente, el programa de la Escuela solicitante: Por lo cual, no puede acceder al pedido de la Comisión informante".

La Comisión se expidió así: Por lo expuesto por el representante de la "Escuela Magnético-Espiritual de la Comuna Universal" y resultando de los articulados de los estatutos presentados, que va esa entidad más allá de las atribuciones de nuestra Constitución y a la vez establecen por personería civil al Director, no se podría reconocer una segunda personería jurídica sin anular la personería civil estatuida, que además, es de derecho legal que puede transferir a otras personas. Por estos fundamentos, esta Comisión de Justicia, aconsejaría al señor Ministro, ordenar el archivo de los referidos estatutos, a los efectos legales de conocimiento".

El señor Ministro se expidió así:

Atento a lo informado y a los efectos indicados, repónganse fojas y archívese.

Matienzo

Por ese procedimiento legal, la Escuela llevó a estudio y conocimiento de las Autoridades, sus estatutos, que era necesario que los conocieran, consiguiendo como nos proponíamos, quedarlos archivados después de examinados y tenidos por Universales Y de alta instrucción y bondad cultural y social, los fines de las doctrinas de nuestra Escuela.

Por tanto: Nuestros consejos Regionales, se encargarán de hacer llegar a los gobiernos Nacionales, un ejemplar de estos estatutos, para su conocimiento de la moral y fines de fraternidad Universal y bienestar que persigue Nuestra Escuela, para lo cual instruye a sus adherentes con su cuerpo de doctrinas, en todos sus deberes de familia y Cívico-sociales y en cumplimiento de las constituciones, en todo lo que no se opongan a la inalienable libertad del pensamiento.

Las cátedras provinciales, harán lo mismo ante los señores gobernadores y las ciudadanas con los señores presidentes municipales; acompañando al ejemplar de los estatutos, otro de la circular "Nuestro decimosexto Aniversario" por lo que estarán en conocimiento de nuestra Universalidad y de la Austeridad que seguimos contra los errores de toda índole, procurando corregirlos y extirparlos para bien de todos; por lo cual, todos pediréis el reconocimiento y permiso oficial para

el funcionamiento de nuestras cátedras, con sus secciones, bajo lo dispuesto en el Reglamento interno, principio del cumplimiento de los Estatutos.

Como cada Director de cátedra representa, por la Escuela, al maestro Director, en vuestro pedido, está mi solicitud que respetuosamente elevo a las Autoridades todas, con la garantía de que, sólo damos los cargos de Directores a hombres de buena moral: pero que, además, velamos y corregimos.

Por tanto, conceda el reconocimiento y permiso solicitado en justicia,

Salúdalo fraternalmente

El Maestro Director

Joaquín Trincado

AL MUNDO TODO

Cuando hace ocho años fundé mi Escuela, nadie había querido creer, lo que ahora presenciamos, de agitaciones, descontentos y agonías, que nadie puede evitar ni siquiera aminorar en intensidad y extensidad.

¡Comunismo se oye por todas partes! Y mi Escuela que lo proclama, no se alegra, aun siente mayor angustia que la que sentiría si los hombres la siguieran creyendo una utopía, porque no es ese el Comunismo de Verdadera Fraternidad, Libertad, Justicia y Amor, que el Padre Común quiere e Impone para todos los mundos del universo Infinito.

La Comuna que proclama esta Escuela es justa, de paz, de armonía, de bienestar, por el progreso y la sabiduría, uniéndolo todo bajo el credo "Espiritismo, Luz y Verdad" y, esto, no lo tienen ni lo pueden tener los Maximalistas, los Bolshevistas, los Espartaquistas, los Socialistas, los Anarquistas, ni partido ninguno, porque sólo la solidaridad humana lo puede tener y en unión de los Espíritus, que hombres fueron y lo vuelven a ser y para ellos trabajan en común con los hombres.

Esta es la Comuna que traemos y traen los Espíritus de Amor y, ¿quién la detendrá?, y lo declaramos, señalando enemigos del Comunismo de ley natural y Divina, a los partidarios del derramamiento de sangre, sean pobres o ricos; obreros o capitalistas; civiles o religiosos; presidentes, reyes o emperadores; policías o militares; guardias blancas o rojas; creyentes o escépticos; incrédulos o fanáticos; materialistas o anarquistas y aun teosofistas y espiritualistas.

Todo, todo lo que forma división o impone dogma que no se analiza, es enemigo de la unidad, y unidad es la comuna que emana de las leyes inflexibles universales, únicas que sirven los Espíritus de Luz, por cuya unidad solidaria de todo el Universo se llama Espiritismo, que aún no conocen los hombres más que mistificado, y amalgamado por las religiones en el espiritualismo.

Pero entiéndase bien, que al declarar enemigos de la verdadera comuna a todas las causas de la división de la humanidad, no decimos que los efectos son enemigos.

Los hombres, son efecto y todos sienten el deseo del bien: si hacen el mal, es por causa de la causa errada en que militan, que los extravía del camino del amor fraternal, creando jerarquías, clases, razas y castas, que forzoso es que se odien unas a otras, porque cada una se cree más y mejor: por lo que, hay que imponer un credo, que no sea religión, ni partido y éste es el Espiritismo Luz y Verdad, en el que sólo la unidad de miras e ideas reina, con lo cual, se matan las causas erradas con causas justas, las que dan efectos también justos, buenos.

Esta es nuestra misión que esbozamos en los Estatutos y Reglamento presentes y es el llamado que hacemos al mundo todo, y deseamos que esta voz suene estridente, como la simbólica trompeta del Juicio Final, porque, en verdad de verdad, es más sonora.

El Maestro Director.

REGLAMENTO Y RÉGIMEN

DE LA

ASAMBLEA COMUNAL

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1º-La Asamblea comunal, al reunirse, representa en delegación al consejo ejecutivo del Maestro y por lo tanto a los consejos superiores, para disponer con todo acierto dentro de la Justicia, cada cosa del régimen comunal universal; lo que débese tener presente, para el más alto respeto y fervor en el discurso y las decisiones; pues han de entender los Asambleístas, que son los Ministros que estudian las cosas económicas que han de hacer el bienestar de los Comunistas- Pero han de entender, que la Escuela. es desde ya todo el mundo, humanamente comunizado y el universo todo, espiritualmente solidarizado.

Art.- 2º-Para que puedan cumplir con su deber, deben ser todos sabios de lo que es de la comuna y lo sabrán sabiendo lo que es el Espiritismo Luz y Verdad que sostiene esta Escuela, frente al Espiritualismo mistificador, de los charlatanes, adivinas y supercheros sin conciencia, con los que no habéis de transigir: todo lo cual se os ha explicado en las conferencias ordinarias y más especialmente en las sesiones de pruebas, en las que tenéis entrada conforme a lo exigido en los Estatutos; pero para todo tenéis que saber hasta de memoria y comprenderlo el "Método Supremo" así como toda la obra impresa por la Escuela.

Art. 3°-La Asamblea, no tiene presidente: la dirige un asesor del consejo ejecutivo y se reunirá una vez por semana ordinariamente, levantando un acta, breve, concisa y clara de los asuntos tratados y hechos que se produzcan, firmándola el Director y dos Asambleístas, adoptándose un encabezamiento que diga el número de los asistentes, asuntos tratados y acordados y asuntos en estudio de las diferentes comisiones.

Art. 4°-Con arreglo a los Estatutos, la Asamblea, funciona con cualquier número de miembros que se reúnan de los titulares, y los que falten se completarán hasta diez, con los suplentes presentes, en orden de edad o a conveniencia. Y aunque entre titulares y suplentes no se reunieran diez, pero si seis, habrá asamblea y acuerdos, siempre que en votación no hubiera empate.

Art. 5°-El Director puede decidir el empate con su voto: pero es más conveniente, que siendo asunto de interés y que a su juicio no sea de necesidad perentoria para el progreso Y marcha de la Escuela, explique bien las cosas y dé nuevas orientaciones de estudio, dejándolo pendiente hasta la siguiente asamblea, salvo que sea de intransferible urgencia; en cuyo caso citará reunión extraordinaria, avisando a todos los titulares, que asistan en unión de los presentes, y esta reunión sí, decidirá el voto del Director de la asamblea, si hubiera empate, salvo que el asunto sea de mucha importancia y trascendencia y decline su responsabilidad en el consejo ejecutivo, el cual llamaría al plebiscito de adherentes.

Art. 6°-Aclarando los artículos 4° Y 5° debe comprenderse: que esos acuerdos a que se refieren serán sobre proyectos o minutas que les pasará el consejo ejecutivo, porque podrán requerir el voto plebiscitario; lo que ocurrirá, cuando el consejo asesor lo haya creído así y el maestro comprenda que conviene que todos tomen parte en las disposiciones comunales, para ir educándose en el plebiscito. Pero sólo al maestro corresponderá las disposiciones terminantes y determinantes, por tener el consejo del Maestro Superior, que no puede equivocarse en la esencia de las cosas, ni el tiempo de ejecución; pero que corresponde a los hombres las deliberaciones, para su desarrollo intelectual. y porque debemos caminar por las leyes de las ciencias y las constituciones de los estados, hasta donde son capaces de conducirnos: de ahí adelante, nos rige el "Código de Amor Universal" y, por ende, el gobierno de los consejos del padre común y creador.

CAPITULO SEGUNDO

Art. 7.-Conforme a los Estatutos y régimen comunal, le compete a la Asamblea:

Inciso 1°-La vigilancia y provisión, administración y distribución (conforme a órdenes del consejo ejecutivo) de todos los intereses materiales de la comuna; previniendo, (por un estudio y buen conocimiento de economía política) su más equitativo reparto, el mejor desarrollo, la mayor producción y conservación de las cosas. (Este inciso, da nacimiento al Ministerio de Hacienda y provisor).

Inciso 2°-Estudiar la agricultura en todas sus ramas y derivados, buscando la mayor producción de víveres; la facilidad y seguridad de los transportes y locomociones; canalizaciones y riesgos; las construcciones en general con la habitación y la belleza de las ciudades y los campos. (Da nacimiento este inciso, al Ministerio de Fomento, Obras y Agricultura).

Inciso 3°-El orden, la disciplina e investigación en todos los órdenes y en todas las cosas, velando y manteniendo en toda la más alta moralidad, sobre todo cuidando y estudiando los mediums e investigando los centros espiritistas y todo aquello que el consejo asesor les ordene saber. (De aquí nace el Ministerio de Orden e Investigación).

Inciso 4°-La información en general de los movimientos políticos, religiosos, sociales y obreros, al consejo asesor. La propaganda de nuestros principios y la divulgación de nuestras obras y libros. (De este inciso nace el Ministerio de Relaciones, Unión y Propaganda).

Inciso 5°-El estudio práctico de la moral de la vida de familia en los hogares; en las sociedades de asueto, privados y públicos; en los establecimientos de enseñanza y sus profesores; teatros, espectáculos y exposiciones de arte. (Este inciso da nombre al Ministerio de Moral, Instrucción y Educación).

Inciso 6°-La vigilancia, estudio y crítica de las ciencias en general y la filosofía humana y Espiritual; de la novela, el arte, la belleza de la literatura y todo lo que atañe a pedagogía. (Lo que da vida al Ministerio de Ciencias, Arte y Literatura).

Inciso 7°-El estudio y vigilancia de la higiene corporal y su desarrollo físico en las juventudes, junto con el desarrollo y educación Psíquico-Magnético-Espiritual; el estudio y aplicación de la medicina, la botánica, el vestido, la alimentación y todo cuanto se refiere a la salud pública y al desarrollo intelectual, hasta llegar a la más alta perfección de la belleza humana. (Se produce de este inciso el Ministerio de Higiene y Facultativo).

Inciso 8°-El estudio profundo de la maternidad; el desarrollo y crianza de la infancia; el cruce conveniente de etnicismos para conseguir los más perfectos y unificados tipos del hombre y la mujer. (Lo que produce el Ministerio de Infancia y Maternidad).

Art. 8°-Cada uno de estos incisos compone un Ministerio, misión o comisión, y lo representará un miembro de la asamblea titular y un suplente que le servirá de ayudante, más cuatro miembros adherentes (pero obligacionistas) propuestos por el titular para integrar la comisión, encargando a uno de ellos la Secretaría, que hará las anotaciones formulando los proyectos que someterá al consejo ejecutivo, el que, vista la conveniencia, lo pasará a la Asamblea Comunal, bajo lo contenido en los articulas 4°, 5° Y 6°.

Art. 9°-Para que los acuerdos de la asamblea tengan el valor de ejecución, necesitan la sanción y el Cúmplase del Maestro, bajo su firma, según los estatutos y acta N° 1 en su "Item Más" del libro de "Actas públicas de la Asamblea Comunal". (1)

Art. 10°-Puesto el cúmplase del Maestro a un acuerdo, la comisión correspondiente pedirá la ayuda a las comisiones que les afecte también el trabajo y, juntos, buscarán todos los medios legales de llevarlo a cabo hasta dejarlo terminado; pidiendo al consejo ejecutivo el allanamiento de los caminos, cuando se requieren gestiones de los poderes nacionales.

(1) El acta precitada se refiere a la firma sola del Maestro en los despachos todos, representando la de toda la Asamblea y el Consejo.

CAPITULO TERCERO

De la Competencia de cada Ministerio

Artículo 11°-Conforme al artículo 8°, cada comisión es un Ministerio asesor e ilustrativo del consejo ejecutivo y tienden a que, los que las componen, se hagan maestros profundos y conscientes en el estudio y régimen práctico de la comuna; en el desarrollo de todas las cosas en su verdad científica, en lo Material y Espiritual, estando así preparados para ser los Maestros Comunales conforme lo requieren los Estatutos y el "Código de Amor Universal" dictado por los consejos superiores del Padre y confirmado por El; lo que os deben estimular y no temer el sacrificio, pues lo han de disfrutar vuestro hijos y luego nosotros mismos, en nueva existencia.

Art. 12°-Cada Ministerio; formará tantas comisiones permanentes como necesite, según las ramas de la vida encomendadas a su cargo, las que serán dirigidas por el miembro titular de la asamblea que reciba el cargo.

Art. 13°-Para la simplificación de todo el mecanismo de los Ministerios, todos los proyectos serán entregados al de hacienda y provisión, porque, sólo el libro de actas de esa repartición hará fe, a los poderes nacionales, (si la Escuela lo necesitare) porque es el control, de los intereses materiales de la Comuna.

Art. 14°-Confirmando el artículo 11° y los incisos del artículo 7°, quedan creados ocho Ministerios, misiones o comisiones denominados como se expone en los artículos siguientes:

Art. 15o-Ministerio de Hacienda y Provisor. Es de su competencia y deber.

- a) Llevar un libro de actas de los Ministerios y el control de intereses de la escuela y comuna, con los que se haga fe, de los hechos.
- b) Llevar un índice de los proyectos y hechos de cada Ministerio, para saber en cada momento, dónde se encuentran tal o cual estudio y lo resuelto sobre ello.
- c) Informar a cada Ministerio, de los medios que se dispone para la ejecución de algún proyecto, del cual, cada Ministerio hará presupuesto. (Este inciso es transitorio; pero subsiste mientras hay que usar dinero).
- d) Conocer y saber todas las economías en todos los órdenes de la vida y ordenar la equitativa distribución de víveres, ordenando el intercambio de los productos de una a otra ciudad y región, en coyunda de los ministerios afectados.

Art. 16°-Ministerio de Fomento, Obras y Agricultura. Este Ministerio, es el verdadero productor de los medios de vida y por lo tanto, el que debe dar el bienestar y en él estarán todas las miradas de todos los seres para ayudarlo en verdadera voluntad y a él han de converger, todas las ciencias con sus progresos, y le compete.

- a) Estudiar químicamente, los terrenos destinados a cada producción agrícola para su mayor y fácil rendimiento, aplicando todos los medios de la experiencia, el arte y las ciencias, sin excluir la Astronomía y la Astrología, y no olvidar el Magnetismo y la Electricidad.
- b) Estudiar todas las plantas en granjas de experimentaciones, para saber sus propiedades alimenticias e industriales.
- c) Propender a la anulación de la alimentación por carne de cuadrúpedos; para lo cual, fomentar los alados domésticos y sus productos, recluyendo los cuadrúpedos a las necesidades industriales y medicinales y el vestido: pero téngase presente, que la seda es el vestido que la

naturaleza humana requiere y llevar el esfuerzo, hasta que sea un sport en cada familia, la producción de la seda.

d) Estudiar las canalizaciones, para aprovechar en riegos naturales los ríos, con cuyo medio, la Naturaleza nos devuelve agradecida 1000 por 1, en frutos y belleza.

e) Organizar los trabajos agrícolas, en forma que se llegue siempre a tiempo a todos sin apuros ni violencia, en el cultivo y en la recolección, teniendo presente, que los frutos no han de perderse en los campos; vale más que se pierdan en el abasto los que no podamos consumir, pues la abundancia debe ser el continuo pensamiento del productor; éste se regulará en cada región, por el quíntuplo de

lo requerido, con lo que se atenderá al intercambio con los productos de otras regiones, no productoras del artículo.

f) Organizar los medios de locomoción, teniendo presente, que para todo, la fuerza motriz, es la electricidad. De forma y modo se ha. De estudiar y organizar este servicio, que el hombre, siempre pernocte en su familia y en la ciudad.

g) Estudiar las obras todas, con ayuda del Ministerio de Ciencias, Artes y Oficios, buscando en todo, las economías de fuerza y tiempo, con la absoluta seguridad en las construcciones y las vidas de todos y para todo, armonizando en la belleza todas las cosas; para lo cual, en el código, deja el maestro planos y órdenes de ubicación de ciudades y viviendas.

Art. 17°-Ministerio de Orden e Investigación.-El orden es, poner cada cosa en su lugar y hacer un lugar a cada cosa, sin que nada se estorbe entre sí mismo y todo se ayude por gravitación; lo que hace una sabia disciplina impuesta con dulzura por la ley de la necesidad, que impele a cada uno, a que tenga voluntad y convicción de lo que deben dar las autoridades el ejemplo: y para poner cada cosa en su lugar con orden gravitativo, se requiere la investigación de las cosas y los seres, pero sin coartar el libre albedrío: pues la investigación que aquí se requiere es, para que los hombres aprendan la verdadera moral y el amor fraternal, base de la Comuna.

Bajo estos preceptos, compete a este Ministerio.

a) Ser las autoridades en las sesiones y reuniones de la Escuela, procurando saber el grado de moralidad de los visitantes, ya por su ocupación o por su conducta y haciendo respetar el orden y la compostura, sin tiranía.

b) Vigilar que se cumpla el reglamento interno y de no, prevenir al irrespetuoso, y no consiguiendo el acatamiento, despedirlo del local.

c) El examen de los que han de tomar cargos en las comisiones y de los mediums que lleguen en desarrollo o desarrollados, señalándoles lo que necesitan comprender, antes de ser agregados al cuerpo de Mediums de la Escuela.

d) La investigación de los fenómenos que se produzcan en la escuela: la moralidad en los centros y reuniones de Espiritismo; vigilar a las adivinas, charlatanes, falsos magos y supercheros, denunciándolos al consejo asesor, el que dará cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Mediumnidades y al 16 del reglamento interno; y, por fin, informar de las condiciones de aquellos que pidan ayuda a la Escuela, para obrar en justicia.

Art. 18°-Ministerio de Relaciones y Propaganda. Está a su cargo: la inteligencia y correspondencia con las sociedades de todos los órdenes, procurando estar al tanto de los movimientos de toda índole, e informar al consejo asesor con tiempo, para que tome las decisiones pertinentes; por lo que, a este Ministerio le compete:

a) Estar en contacto con toda clase de sociedades y gremios, tratando siempre de llevarles la convicción de nuestros principios regeneradores, fundados en el amor fraternal.

b) Estudiar los movimientos de toda índole en todas las clases de la sociedad, para determinar, por su filosofía, el giro más progresivo y práctico que permitan, aconsejando siempre la conciliación con las leyes de justicia, por deber y por amor.

c) Idear y llevar a cabo una continuada y eficaz propaganda, por la palabra, el arte y la imprenta de nuestro programa de comunización de todo el mundo, por el amor fraternal; lo que harán, en conferencias en los centros obreros, sociedades de recreo, en las familias, centros espiritistas, espiritualistas, teosofistas, librepensadores, etc., etc., o en teatros y salones de actos, gratuitamente si cabe, o bien buscando los medios para la casa comunal.

d) Oír e informar de su afinidad a los adeptos que se presenten para unirse en familia, o quieran formar en la comunidad por convicción, llevando el registro de uniones, nacimientos y presentación de niños, preparando fiestas simpáticas y atrayentes para estos actos.

Art. 19°-Ministerio de Instrucción, Educación y Moral.

Aunque a todos compete la moral, es de cargo de este Ministerio:

a) Estudiar la pedagogía conforme al código en la ley de Instrucción y Educación y en el gran Monumento pedagógico de nuestro archivo. "Profilaxis de la vida" o "Los 24 ancianos", "Conócete a ti mismo", en la "Filosofía Universal", Más la experiencia propia y ajena, porque nosotros no podemos despreciar ningún ripio bueno que los espíritus de los hombres dejaron, aunque prejuiciados; pero hay que limpiarlos, y llevarlos a la razón limpios.

b) Preparar y sostener las aulas de enseñanza primaria, secundaria y universitaria, conforme al régimen comunal y pauta de estudios del código, para cada carrera y oficio.

c) Preparar la educación física de la juventud con todos los medios racionales y sin perjuicio de ninguna especie, tomando consejo del Ministerio de Higiene y Facultativo.

d) Preparar e imponer la moral en los seres antes de cada estudio, oficio o arte que hayan de emprender los hombres y las juventudes; porque sin una moral adecuada la cual mate al egoísmo individual, hasta no diferenciarse el amor del hermano consanguíneo, con el del hermano por el espíritu lo que somos todos los hombres del mundo y los de todos los mundos: sin esa moral, digo, nada o muy poco se adelanta en el progreso verdadero, como está demostrado en toda la triste historia religiosa y civil de las clases, jerarquías y supremacías, que en 1a Comuna que trae esta Escuela, no caben.

Este Ministerio tiene ardua tarea, pero bella tarea, y es el alma del buen régimen: es como el éter, que todo lo vivifica y que sirve de conductor al pensamiento; Y si el pensamiento es de luz, es semilla que nada la mata, porque arraiga en la sabiduría del Espíritu: el Espíritu, es la sabiduría Y la potencia universal y esa potencia, debéis reunirla en vosotros para sembrar esa semilla, cuyas herramientas os dará el Ministerio de Ciencias, Artes y Literatura: pero sabed, que el almácigo germinativo, os lo ofrecerá el Ministerio de Infancia y Maternidad. Sed, pues, buenos jardineros: cultivar preciosas plantas en las juventudes, hasta que sean Maestros o sazonados frutos que se repiten eternamente.

Art. 20°-Ministerio de Ciencias, Artes y Literatura.

Grande es la obra que se presenta a este Ministerio, porque él debe presentar claros y sin error todos los textos de la enseñanza toda; por lo cual, es de su cargo.

a) Buscar la simplificación para el estudio, desde la cartilla, hasta la más alta filosofía: y desde el número 1 hasta la máxima expresión matemática.

b) Buscar, preparar y fomentar todo lo máximo en todos los oficios y las artes, para la máxima economía de fuerzas y su máximo producto.

c) Hacer de las bellas artes, un verdadero sport; un asueto en manos de todos, para expansión de los cuerpos y elevación del pensamiento hacia el centro de la vida y formaréis coros de voces infantiles y hombres, con bandas de música, popularizando los himnos del Código, abriendo concursos para premios.

d) Llevar un índice de obras producidas por hermanos (fuera del archivo del Maestro); corregir en sentido comunal y espiritual, las obras de ciencias, filosofía y literatura que están dentro de la razón (aunque prejuiciadas y que ya sean del dominio público).

Sabed que sois, el almácigo donde se siembra y se han de tomar las plantas -Ciencia- que han de llevar a todos los hombres a la sabiduría.

Comprended bien, que es de tal importancia este Ministerio, que el Padre Creador, envió en misión a uno de sus más preclaros hijos, bajo el nombre de "Reformador de las Ciencias y las Artes", y este niño (que hoy, 1º de Marzo 1919, que escribo este párrafo reglamentario) cumple 20 meses de edad y sobre mis rodillas, fija sus sin igual ojos profundísimos, sobre esta recomendación, que me la paga con uno de sus besos arrobadores de amor y él, os agradecerá todo vuestro esfuerzo, cuando entrará en el desempeño de su alta y dura misión y verá que le habéis facilitado el camino con vuestra labor, siquiera sea, señalando los vacíos de las ciencias que él ha de llenar, como ha de armonizar las artes. Esforzaos, pues y preparaos para ser sus ayudas, en su lucha con los sabios.

Art. 21º-Ministerio de Higiene y Facultativo.

En este Ministerio, radica la salud, el contento, la robustez, la lucidez y la belleza de la humanidad, por el descubrimiento y la extracción de las escencias de todo lo que nos sirve en la naturaleza para la vida lozana y placentera; para la buena gestación, nacimiento y crianza de nuestros hijos, hombres del mañana y la racional educación de las facultades medianímicas: por lo que, os compete:

- a) La perfecta educación y desarrollo de los mediums, sobre todo los parlantes, videntes y magnéticos: el Magnetismo en todas sus ramas, grados y fases y cuanto emana de él, lo habéis de desarrollar en todos los seres desde la edad competente, ya que en las aulas se darán las teorías y enseñanza regulada: con lo que, este Ministerio (en el que estarán los Higienistas, Médicos y Mediums más provechosos) en todo momento, estará en el secreto diagnóstico de toda enfermedad y su medicina, llegando a anular la enfermedad y el dolor.
- b) Instalar y dirigir gabinetes de física y química y aun de alquimia, porque tenemos el deber de arrancar hasta el último secreto de la naturaleza, para el bien en común.
- c) Divulgar, científica e ilustrativamente, la Higiene del Matrimonio, la del hogar, la de las personas, la de la ciudad, proyectando todo lo más alto y poniendo en manos de todos, los mejores medios y productos de alimentación y salubridad.
- d) Enseñar prácticamente a hombres y mujeres, casaderos, el auxilio y servicio de un parto, y aun tomar un examen teórico a los hombres, y práctico a las mujeres y de primeros auxilios en general: por lo que, la Anatomía humana, se enseñará a todos los seres en sus últimos años de estudios secundarios que todos han de recibir, aun los agricultores, según el código.

Art. 22°-Ministerio de Infancia Y Maternidad.

Este Ministerio, obra en unión del de Higiene y Facultativo, en cuanto a los estudios de auxilio y enseñanza. Pero como no podemos pretender que todos los seres (en estas primeras generaciones comunales) sean aptos para el auxilio mutuo, y la carga sería insoportable para aquel Ministerio, el de Infancia y Maternidad, tiene a su cargo:

- a) El estudio biológico y fisiológico de las madres, a las que velarán y aconsejarán desde que hayan concebido; proveyéndolas de todo lo necesario a su buena salud y perfecta gestación, en alimentación y medicina.
- b) Velar con el más grande interés por la infancia desde el momento de su nacimiento, aplicando a ellos todo lo más perfecto de la higiene, alimentación y vestido y cuidados maternos; llegando en caso necesario de incapacidad de la madre, no a separarla de su hijo, pero sí a llevarla a la casa comunal, donde madres ejemplares enseñarán y velarán.

Vuestra tarea es grande, pero placentera, pues en los ojitos de un infante, se ve el infinito; y al efecto, leed y hasta saber de memoria. lo que los hermanos de la cosmogonía nos han dicho a este respecto, especialmente Chuilid de Lid de Marte y Juilis Jullis de Gof Duf y otros, que encierran la más alta lección.

Sabed, que la casa comunal, es la madre solícita y amorosa de todos los seres y en ella, ha de estar reunido todo lo que hoy no puede tener para sí ni el más grande supremático y potentado, porque, como la casa comunal, en lo material, presenta a la Madre Naturaleza y en lo espiritual, es la representación del Creador padre común y universal, allí se compila todo lo del universo y todo el derecho paterno y Materno, en lo divino y humano; en ella, nadie es desheredado ni más uno que otro, porque en verdadera justicia, da a cada uno lo que es capaz, lo que su progreso, su destino y misión indique, pero en su grado, en justa equidad e igualdad.

Art. 23°-Todos los Ministerios, en lo económico, dependen del de hacienda y provisor: por lo que, antes de emprender una obra que necesita medios pecuniarios, se pondrán a la orden de aquel Ministerio, el que estará impuesto de los medios que el tesoro comunal cuente; pero todas las comisiones de todos los Ministerios, son entidades autónomas para el estudio de sus proyectos en sus respectivos cargos.

Art. 24°-Aun cuando la Asamblea comunal está distribuida en los Ministerios creados, no deja su carácter y unidad representativa de la comuna: antes bien, se considera complementada y más

cimentada y potente, por su acción directa y descubierta, hacia el fin que persigue la Escuela, lo que confirma la verdadera existencia de la Asamblea Comunal.

Art. 25°-La Asamblea Comunal, se reúne una vez por semana oficialmente, en la forma establecida en los Estatutos y conforme a los artículos 3° y 4° de este reglamento; pero son admitidos a ella todos los miembros de las comisiones como informantes: lo que quiere decir, con voz pero sin voto, porque las decisiones de todos los Ministerios son de cargo y responsabilidad de la Asamblea estatuida conforme a derecho y para mayor simplicidad en el gobierno y para lo cual un miembro de la Asamblea Titular, es el Director de cada Ministerio.

Art. 26°-El artículo anterior, no coarta libertad ni derecho a los Ministerios y comisiones ni a los adherentes, pues queda entendido que se tiende a la mayor simplicidad, y como tienen voz, antes de que la Asamblea pase a votar una cosa, pueden pedir que se aplique el artículo 5° en la parte de dejar pendiente de estudio el objeto hasta la próxima, o se cite a plebiscito de adherentes: para cuyo caso extremo lo pedirán por escrito al Consejo asesor, el que proveerá la resolución conveniente.

Art. 27°-Todo Asambleísta, titular y suplente; cada comisión y cada miembro de ellas, como cada adherente, tienen el deber y lo prometen al tomar su credencial no dejar pasar ocasión de traer a la Escuela beneficios materiales en medios de vida, de progreso y en hombres: porque, cada grano de arena hace montaña, por la reunión de muchos otros; por lo cual, empezar por demostrar vuestro amor a la sublime y máxima causa, imponiéndos vuestro propio sacrificio en voluntad y deber: y comprender bien que, el amor es sacrificio, pero que es también justicia: y por el sacrificio que hacéis, podéis pedir en justicia la ayuda de la Escuela, que equivale a pedir a los consejeros del Espíritu de verdad y así al padre común y creador, en esta su cátedra, en la que sois llamados y

debéis querer ser de los elegidos.

Art. 29°-Una preocupación os debe dominar en todo momento: es la necesidad imperiosa de empezar a mostrar la grandeza de nuestra misión de comunizar a todo el mundo; pero no se puede demostrar a la faz de la humanidad, hasta que se haya levantado la primera casa comunal, en las más grandes proporciones inimaginables (para los enemigos del pueblo) en la que todos los bienes de la comuna, en cosas de la vida y hombres, se repartan en equidad, empezando por amparar a la infancia y madres desheredadas: hasta ese momento, no estéis satisfechos ni descanséis, por lo que, abrid desde el primer momento en que tomáis vuestro cargo, una lista perpetua de donaciones "Pro casa comunal", que entregaréis al Maestro autor de todo, cuyos planos, ya ideados, se han de hacer y exponer en su día y se os pide todo vuestro celo: saber, que en nuestra obra está el amor puro fraternal, para toda la humanidad, como lo ordena y quiere el Padre.

Art. 30°-Este reglamento, es ley general para todas las asambleas y comisiones de todo el mundo: y los consejos regionales, no lo pueden alterar ni modificar. Pero se irá observando lo que el progreso

aconseje y lo notificarán al Maestro Nato, el que después de oír a los Consejeros Espirituales, acordará lo que convenga, porque todo está previsto en el "Código de amor universal" que es la ley que el Padre nos da para el régimen comunal que el progreso eterno impone a cada mundo, después del acto de justicia o juicio de Mayoría y la tierra ya lo celebró.

Esforzaos, pues, y sabed que en todos vuestros estudios, en vuestros proyectos y trabajos por la Escuela, están con vosotros los consejeros, los Maestros de la cosmogonía, el Maestro Superior E. V. y os inspiran y os guardan y allanan vuestros caminos los familiares y acogidos al Código y con todos estos, está en acción y representación vuestro Maestro que os dice: lo que hacéis, para vosotros lo hacéis; vuestros hijos lo disfrutarán en la casa comunal y os bendecirán y el padre os podrá oír y sostendréis con El, este Diálogo, como ya ha sido sostenido por el Maestro, hermanos y discípulos, al final del gran estudio del universo: es la pregunta 148 del "Vademécum" y dice:

Discípulo.- Satisfecho Maestro, más por último le suplico que toda esta grandeza y sabiduría, me la dé encerrada en un canto, que al hombre recuerde todo su ser y evoque al padre Eloí.

Maestro.- Por el Amor, Discípulo amado, evocaré a la sabiduría, oye:

Es el hombre el universo

Y su espíritu la Luz;

Conociéndote a ti mismo

Verás el espiritismo,

Que es Sapiencia, Amor y Luz

Y credo del Universo.

Si elevas tu pensamiento

Hasta el centro creador;

Traspassando esa substancia

Verás que eres consubstancia

Y que eres el creador

De los mundos y los cuerpos.

Mas al llegar a Eloí...

Que pequeño te verás...

Nonada... casi... serás...

Pero eres su hijo al fin...

Y... ¡Padre mío... dirás...

Llegué a mi casa... te oí...

y ahora bendíceme.

El padre. - Entra en el gozo de tu padre. hijo amado.

Que a ruda batalla yo te mandé,

Por mi fuerza y mi amor has dominado.

Ya en mi banquete, ven siéntate,

Y sea mi luz, tu luz y tu alimento,

Mas ve otra vez y cruza el firmamento,

Recogiendo, los corderos extraviados

Pues yo te confirmo, experto Maestro.

Discípulo.- ¿ Y otra vez iré a la lucha?

Maestro. - Irás otra vez, y escucha

Que te dijo: "eres Maestro"

Y al Maestro se le exige...

Discípulo. - ¿Sacrificios?... No me aflige.

Maestro. - Pues Eloí te bendice.

Y te bendice el Maestro.

El Maestro Juez.

Por la aprobación y conforme al acuerdo y mandato del Acta N° 1 de la Asamblea, firman

El Maestro Fundador y Director: **Joaquín Trincado.**

Secretario 1° Francisco **Palleja Descarrega.**

Secretario 2°: **José Vilas.**

(Hay 57 firmas, con las de los asesores).
